

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL

FECHA: 03 SEP 2015
NO RADICACIÓN: [Handwritten Signature]
URGENTE: [Handwritten Signature]
FOLIOS: -04715

04763

7050001 -043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **31 AGO 2015**

Señor (a)
Representante Legal
LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA
CRA 14 13 B 29 Barrio San Ignacio
Villavicencio - Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 01005 del 12/08/2015
Radicado 02658 del 27/06/2012 - caso Arl Sura

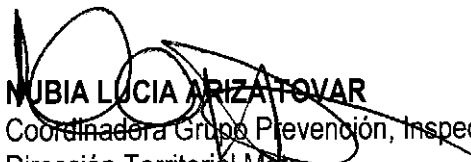
Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,


NUBIA LUCIA ARIZATORVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección y Vigilancia - RC y C
Dirección Territorial Meta

Anexo: dos folio
Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Nubia
vía electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso

AUTO DE ARCHIVO

E-01005

12 AUG 2015

“Por el cual se resuelve una Averiguación Preliminar”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL META (E)

En ejercicio de las facultades consagradas en la Resolución 404 de 2012 del Ministerio del Trabajo, por el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, la Resolución 02143 de 28 Mayo de 2014.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA, Nit 822006143; con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante radicado No. 02658 de 27 Junio de 2012, la administradora de riesgos laborales ARP SURA, dando cumplimiento al Decreto 1530 de 1996, remite informe de accidente de trabajo mortal, del trabajador Juan Carlos Vargas Montañez (q.e.p.d), quien laboro para la empresa Logística Integral Andina.
2. Mediante auto No 282 de fecha 3 Julio de 2012, la entonces Directora Territorial del Meta, comisiona a la Inspectora de Trabajo DEINA ABRIL AGUILAR, para que adelante la respectiva Investigación administrativa, por Accidente mortal de: Juan Carlos Vargas Montañez.
3. La comisionada avoca conocimiento el 4 Julio de 2012, decretando pruebas e informa a las partes mediante oficios No 2421 y 2425 de 4 Julio de 2015.
4. Con radicado No 02970 de 16 Julio de 2015, la empresa Logística Integral Andina, a través del Gerente William Alberto Baquero Pérez, allega documentación en medio físico y magnético (CD).
5. Mediante Acto de Trámite, del 15 de Febrero de 2013, la Inspectora de Trabajo Deina Abril Aguilar, informa a las partes que el estado del proceso es de Averiguación Preliminar, quedando en firme las actuaciones administrativas anteriores e incorporando las pruebas aportadas al proceso. El mismo se comunicó a las partes, con oficios No 0431 y 0451 de 18 Febrero de 2013.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que la administradora de riesgos laborales SURA, informo a esta Territorial el accidente de Trabajo mortal del señor Juan Carlos Vargas Montañez, identificado con C.C No 1.119.888.452. Accidente fatal ocurrido el 7 Mayo de 2012, en el municipio de Puerto Rico Meta, la descripción de los hechos según Formato de Investigación, a folio 30, describe lo siguiente: “vehículo, tipo camioneta capacidad 2.0 toneladas (placas THK 367) conducido por el señor Jordin Jair Reina Cortes y le acompaña el señor Juan Carlos Vargas Montañez (conductor titular), sale a las 9:30 am aproximadamente del municipio de San Jose del Guaviare para Puerto Concordia a realizar entrega de pedidos según lo ordenado por la empresa en sus actividades diarias, hacia las 10:15 am de forma normal a eso de las 11:30

conductor (señor Jordin Jair Reina Cortes) logra salir del vehículo por sus propios medios , trata de auxiliar a su compañero (Juan Carlos Vargas) quien está gravemente herido y atrapado sobre los estribos y parte delantera , sale en busca de ayuda para socorrer a su amigo, llega el ejército nacional, el paramédico de combate realiza toma y prueba de signos vitales (No hay respuesta y manifiesta fallecimiento en sitio).".

Que de acuerdo a respuesta enviada por la Arl SURA, en radicado No 1096 de 20 de marzo de 2013, confirma el reconocimiento de la Pensión de sobrevivientes y auxilio funerario, en virtud del fallecimiento de señor Juan Carlos Vargas Montañez, como consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 7 Mayo de 2012.

Que revisadas las pruebas que obran en el expediente, se puede verificar lo siguiente: el accidente de trabajo fue reportado dentro de los dos días hábiles (fl. 27-28), la investigación del accidente de trabajo se realizó dentro del término y con la participación de las personas que dispone la Resolución 1401 de 2007 (fl. 29-31), las actividades realizadas con posterioridad al accidente de trabajo (fls. 35-53) y la afiliación a riesgos laborales del trabajador (fl. 22), pagos a seguridad social integral de Abril a Junio de 2012 (fl. 25).

Por ello, teniendo como fundamento las razones jurídicas expuestas, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la Indagación Preliminar contra LOGISTICA INTEGRAL ANDINA S.A, NIT 822006143-4, dirección de notificación judicial Carrera 14 No 13B-26 San Ignacio Barrio Estero en Villavicencio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales de este Ministerio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

12 AUG 2015


YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Directora Territorial (e)